



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0171-

Quito, D.M., 24 de abril de 2021

Asunto: Observaciones a los proyectos de ordenanzas que aprueban la regularización de AHHYC a ser tratados en primer y segundo debate en la sesión No. 136 ordinaria del Concejo Metropolitano

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con las atribuciones constantes en el artículo 88, literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 13 de la Resolución No. C074 de 08 de marzo de 2016, en mi calidad de Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, en forma escrita, las observaciones a los siguientes Proyectos de Ordenanzas, a ser tratados en primer y segundo debate en la Sesión Ordinaria Nro. 136 a realizarse el 27 de abril de 2021 del Concejo Metropolitano:

Primer debate:

VILLA VEGA

1. En el ANEXO 6 del expediente electrónico constan erróneamente subidos los dictámenes de las Comisiones de Uso de Suelo y de Ordenamiento Territorial relacionados al tratamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social “Franklin de la Torre”, por lo que se debe subir los dictámenes que corresponden a este asentamiento humano, que según lo dicho en el Proyecto de Ordenanza son los siguientes: Informe No. IC-2018-215 de fecha 24 de julio de 2018, expedido por la Comisión de Uso de Suelo; e Informes Nros. IC-O-2018-322 de fecha 09 de octubre de 2018; e IC-COT-2021-025 de 05 de febrero de 2021 expedidos por la Comisión de Ordenamiento Territorial.
2. Dentro del Anexo 5 del expediente digital se encuentra el IRM del predio No. 5147262, el cual, no corresponde a ninguno de los dos macro lotes a subdividirse. Motivo por el cual, se debe subir los IRM correspondientes a los predios Nos. 569584 y 568583.
3. En este mismo sentido, se debe incorporar el Informe de Evaluación de Riesgos de los



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0171-

Quito, D.M., 24 de abril de 2021

lotes del AHHYC Villa Vega III y sus respectivos alcances, toda vez que, en el expediente digital sólo consta el Informe de Evaluación de Riesgos del AHHYC Franklin de la Torre, que no corresponde.

4. En la sesión ordinaria Nro. 041 de la Comisión de Ordenamiento Territorial solicité una explicación técnica respecto a la afectación en la superficie de los lotes, por causa de la salida de uno de los copropietarios de uno de los macrolotes; sin embargo, únicamente se cuenta con el Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-1230-OF, de fecha 16 de julio de 2020, emitido por el la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en el que manifiesta que una vez conocida la novedad referente a la salida del proceso de uno de los macros lotes, se define que esta situación no implica un cambio en las condiciones físicas ni morfológicas del asentamiento, razón por la cual, se ratifica en la calificación del nivel del riesgo.

Franklin de la Torre

1. Dentro del cuerpo normativo se hace referencia al Informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No.064-AT-DMGR-2018 de 12 de abril del 2018, sin embargo, éste no consta en el expediente digital, por lo que, es necesario que se incorpore como anexo.

Barrio “Los Jazmines”:

1. En los CONSIDERANDOS se debe agregar el Art. IV.1.117 num. 4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por ser el fundamento de derecho que motiva esta ordenanza, porque dispone que sobre un área de protección de quebrada es permitido se construya áreas comunales, siempre que las condiciones físicas lo permitan. En el presente caso, según los distintos informes técnicos de la Administración Zonal Tumbaco *“la franja de protección de la quebrada deja un área de aproximadamente 192m2 con una morfología de 8x24m, que cumpliendo con la normativa vigente la forma de la casa comunal no se adapta a los requerimientos mínimos de implantación de un equipamiento de este tipo”*, por lo tanto, no existen las condiciones físicas que permitan la construcción de la casa comunal en dicho espacio, razón por la cual, amerita una ordenanza reformativa.

2. Se sugiere modificar el Título del Proyecto de Ordenanza con el siguiente texto: **“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA A LA ORDENANZA 009, SANCIONADA EL 25 DE ENERO DE 2011, REFORMADA POR LA ORDENANZA 271 DE 10 DE AGOSTO DE 2012, QUE APROBÓ LA REGULARIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL BARRIO “LOS JAZMINES”, A FAVOR DE SUS PROPIETARIOS.”** Las razones de



Santiago Guarderas Izquierdo
VICEALCALDE
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0171-

Quito, D.M., 24 de abril de 2021

este cambio son que el texto sugerido guarda relación jurídica con las ordenanzas reformatorias y con la denominación con la que fue aprobado en un inicio el AHHYC.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
CONCEJAL METROPOLITANO

Copia:

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Vanessa Carolina Velasquez Rivera	vcvr	DC-SMGI	2021-04-24	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	DC-SMGI	2021-04-24	

